

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero y 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad número 16002-05 promovida por la Procuraduría General de la República en contra del artículo número 48 de la Ley del

Sistema Nacional de Archivos, Ley número 7202 del 24 de octubre de 1990, se ha dictado el voto número 13579-07 de las catorce horas cincuenta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil siete, que en lo que interesa dice:

“Se declara con lugar la acción. Se anula por inconstitucional el artículo 48 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley N° 7202 del 24 de octubre de 1990. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia del acto anulado, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reseñese en el Diario Oficial *La Gaceta*”.

Se hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que la vigencia de la(s) norma(s) aquí anulada(s) rige(n) a partir de la primera publicación de este aviso.

San José, 19 de setiembre de 2007.

(95534)

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario